PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 20602819737 Fecha de envío : 03/05/2023 Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL Hora de envío : 17:33:23

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACION

TÉRMINOS DE REFERENCIA

B) TRASLADO

Para el desarrollo de la prestación del servicio, se requiere una unidad de transporte con los años de antigüedad de los vehículos de 07 años de antigüedad, como mínimo.

Que, de acuerdo con el PRINCIPIO DE ECONOMÍA;

En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de elección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las Bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En virtud de ello se solicita al comité de selección AMPLIAR los años de antigüedad mínima de los vehículos, de 07 a 08 años, considerando la libre concurrencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones, concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 033-2021/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 082-2019-EF (ART. 2)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, más bien se aclara que por error involuntario en las bases se describe antigüedad de la unidad móvil: 07 años como minimo, debiendo ser 07 años de antigüedad como máximo, ya que el área usuaria ha considerado pertinente requerir las unidades vehiculares con tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas inspecciones técnicas vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio.

Cabe mencionar que no hay lineamiento o norma que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria ha considerado pertinente requerir la unidad vehicular con un tiempo de antigüedad máxima de 07 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 20602819737 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL Hora de envío : 17:33:23

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

IX. POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO

El contratista debera contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

La cobertura en INCENDIO se encuentra incluida en la cobertura ACCIDENTE AL MEDIO DE TRANSPORTE (AMT), por lo que será suprimida de los términos de referencia de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, toda vez que se considera razonable lo manifestado por el postor, teniendo en cuenta que la cobertura en INCENDIO se encuentra incluida en la cobertura ACCIDENTE AL MEDIO DE TRANSPORTE (AMT).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

IX. POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte que cubra Robo por Asalto y/o Fractura, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Fecha de Impresión: 10/05/2023 12:59

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 20602819737 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL Hora de envío : 17:33:23

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

IX. POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO

El contratista debera contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

La cobertura Mercadería faltante, no se encuentra aprobada por la superintendencia de banca y seguros (SBS), por lo que será suprimida de los términos de referencia de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, toda vez que el término Mercadería Faltante será reemplazada por el termino Robo por Asalto y/o Fractura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

IX. POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte que cubra Robo por Asalto y/o Fractura, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Fecha de Impresión: 10/05/2023 12:59

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 20602819737 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL Hora de envío : 17:33:23

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION CAPACIDAD LEGAL/HABILITACION

Que, de acuerdo con la R.D. 833-2015/MINSA, concordante con el D.S. Nº 014-2011-SA, el cual debera de incorporarse como REQUSITO DE HABILITACION, el cual de acuerdo con la de conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN: La habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado(..);

Visto ello se SOLICTA AL COMITÉ incorporar el mencionado requisito de calificación:

Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT), para el mencionado procedimiento.

Asimismo, se hace de conocimiento que el ente rector del MINSA, CENARES (CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÈGICOS EN SALUD), utiliza este requisito de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT), razón por el cual debera ser obligatorio y requisito de calificación en el mencionado procedimiento de selección. Ejemplo: CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-CENARES-MINSA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÈUTICOS, DISPOSITIVOS MÈDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÀNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 014-2011-SA, Opinión N° 186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, aclarándose que, para ser admitida la propuesta del postor, el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT), para el mencionado procedimiento, se encuentra como documentación obligatoria para la presentación de ofertas, contemplado en el numeral XIV de las presentes bases administrativas, que a la letra dice:

XIV: DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA PRESTACION DE OFERTAS

Copia de certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitido por la Autoridad competente DIGEMID, en cumplimiento a lo establecido en la R.D. 833-2015/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA.

Cabe mencionar que este certificado de BPDYT, también puede ser emitido por las Autoridades Regionales de Medicamentos - DIREMID/DEMID o quienes hagan sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 10190215887 Fecha de envío : 03/05/2023 Nombre o Razón social : VILLARREAL GOMEZ SALOMON NIKITA Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITA COPIA DEL CERTIFICADO EN BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE (BPDT) EMITIDO POR DIGEMIN.

OBSERVO ESTE PUNTO YA QUE SE HIZO LACONSULTA AL AREA DE REGULACION SECTORIAL DE LA GERESA LA LIBERTAD Y NOS DIJERON QUE SOLAMENTE LA ENTIDAD CORRESPÓNDIENTE EMITE ESTE CERTIFICADO A LAS EMPRESAS DE QUE DISTRIBUYEN ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS Y DROGERIAS MAS NO A LAS EMPRESAS QUE VAN A DISTRIBUIR POR LO CUAL NOS LIMITARIA NUESTRA PARTICIPACION POR LO QUE EL COMITE TIENE QUE SUSTITUIR ESTE REQUISITO CAMBIANDO A QUE LA EMPRESA GANADORA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SOLICITE DICHO CERTIFICADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: XIV Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte está contemplada en los términos de referencia, siendo un documento obligatorio y cuya finalidad es garantizar que dichos productos sean distribuidos transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas por el fabricante, a efecto de preservar su calidad, eficacia y seguridad.

Por tal motivo es necesario que el postor cuente con ello para ser admitida su propuesta, y así se garantice que al inicio del servicio requerido éste no presente dificultades, sin tener la necesidad de poner en riesgo el inicio del servicio oportunamente por falta de dicho documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 10190215887 Fecha de envío : 03/05/2023 Nombre o Razón social : VILLARREAL GOMEZ SALOMON NIKITA Hora de envío : 21:47:52

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITA QUE EL CAMION DEBE SER FURGON CERRADO ISOTERMICO.

OBSERVO ESTE PUNTO YA QUE SE DEBERIA TAMBIEN CONCIDERAR CAMION CERRADO FRIGORIFICO EL MISMO QUE TIENE LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE CONSERVACION DE LA TEMPERATURA LA CUAL REQUIERE EL SERVICIO Y ASI NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE MAS POSTORES Y NO LIMITARLOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: XV| Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y con la finalidad de garantizar la participación de la mayoría de postores el vehículo de transporte a solicitar será FURGON, que de acuerdo a la clasificación vehicular según la Directiva N° 002-2005-MTC/15, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se refiere a un vehículo con carrocería cerrada con techo para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Asimismo de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobada por la R.M. N° 833-2015/MINSA, la finalidad es garantizar que éstos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas por fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos, aspectos que se describen también en los TDR numeral III.1, literal Traslado, nos menciona, que se requiere que el transporte se realice bajo condiciones que permitan el correcto estado de conservación y traslado desde su embarque hasta la entrega al punto de destino, garantizando que los bienes a transportan se mantengan a una temperatura ¿ 25°.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- ¿ Para el caso de la unidad de transporte se requiere como mínimo:
- 01 unidad vehicular (Furgón) la cual deben contar con un rango de 2 hasta 5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la unidad será de siete (07) años.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 10190215887 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : VILLARREAL GOMEZ SALOMON NIKITA Hora de envío : 21:58:39

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAN CAMION DE 2 A 5 TM

OBSERVO ESTE PUNTO TODA VEZ QUE LOS VEHICULOS DE CATEGORIA N1 SON AQUELLOS QUE COMO MAXIMO PUEDEN CARGAR HASTA 3,500 KG Y EN EL CASO DE LOS VEHICULOS DE CATEGORIA N2 SON AQUELLOS QUE CARGAN ENTRE 3,500 KG. HASTA 12,000 KG SEGUN LA DIRECTIVA 002-2006 MTC/15 POR LO QUE EN EL CASO QUE PODAMOS PRESENTAR UN VEHICULO CON MAYOR CAPACIDAD A LO SOLICITADO ESTARIAMOS OFRECIENDO UN VEHICULO CON MEJORAS A LO SOLICITADO Y NO DEBERIAN HABER RESTRICCIONES HACIA ARRIBA POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE AMPLIE LA CAPACIDAD DE CARGA HASTA POR LO MENOS DE 2 A 8 TM Y ASI TENER MAS CONCURRENCIA DE POSTORES Y NO RESTRINGIR NUESTRA PARTICIPACION AL OFRECER UN VEHICULO CON MAS CAPACIDAD

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: XV| Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, pues lo solicitado en las bases está en el rango de 2 hasta 5 toneladas de carga útil, lo cual cubre las necesidades del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD Entidad convocante:

AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Fecha de envío : Ruc/código: 10190215887 03/05/2023 Nombre o Razón social : VILLARREAL GOMEZ SALOMON NIKITA 22:04:11 Hora de envío:

Consulta: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

CONSULTO SI SOLAMENTE SE DEBE ACREDITAR A EL CHOFER Y CONDUCTOR O TAMBIEN A LOS AYUDANTES

LOS CUALES DEBEN CONTAR TAMBIEN CON SU SEGURO CONTRA TODO RIESGO Y VIDA LEY Literal: 3 Página: 22

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por lo que el postor deberá ceñirse a los términos de referencia de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código : 20560177713 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA TERESITA Hora de envío : 22:18:31

S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

OBSERVO ESTE PUNTO EN DONDE PONEN UN TOPE EN LA CAPACIDAD DEL VEHICULO SOLICITADO QUE ES DE 5.00 TM EL COMITE PUEDE PONER LIMITE DE LA CAPACIDAD MINIMA DEL VEHICULO MAS NO LA CAPACIDAD MAYOR A LO QUE REQUIERAN YA QUE ESTO REPRESENTA UNA MEJORA AL SERVICIO Y NO PERFUDICA A NADIE POR LO QUE EL COMITE DEBERIA DEJAR ABIERTA LA CAPACIDAD HACIA ARRIBA NO PONIENDO LIMITES YA QUE UNO PODRIA PROPONER VEHICULOS DE 4, 5,6 0 7 TM LAS MISMAS QUE TIENEN LA MISMA DISTANCIA ENTRE EJE Y EJE Y PUEDEN CIRCULAR POR LAS MISMA TROCHA Y NO PONEN EN RIESGO EL ACCESO POR TRATARSE DE VEHICULOS SIMILARES CON LA UNICA DIFERENCIA DE LA CAPACIDAD DE CARGA MAS NO EN EL LARGO Y ANCHO DEL VEHICULO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: XV| Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, pues lo solicitado en las bases está en el rango de 2 hasta 5 toneladas de carga útil, lo cual cubre las necesidades del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código :20603955944Fecha de envío :03/05/2023Nombre o Razón social :CAR VAR E.I.R.L.Hora de envío :23:24:00

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA ADJIDICACION SIMPLIFICADA, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AGREGAR EL NUMERAL 2.3 PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION YA QUE ESTO ES OBLIGATORIO PARA CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, aclarándose que el recurso de apelación se encuentra en el Capitulo II Solución de Controversias durante el procedimiento de Selección, en el numeral 2.1 Recurso de Apelación, pág. 8 de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código :20603955944Fecha de envío :03/05/2023Nombre o Razón social :CAR VAR E.I.R.L.Hora de envío :23:24:00

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

TRASLADO: EL AREA USUARIA SOLICITA:

FURGON DE REPARTO: 01 UNIDAD COMO MINIMO

CARGA UTIL: RANGO DE 2 A 5 TONELADAS. ANTIGUEDAD: 07 AÑOS COMO MINIMO.

SIN EMBARGO EN LA PAGINA 37 EN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SOLICITAN:

- 01 unidad vehicular (Furgón cerrado - Isotérmico), la cual deben contar como un mínimo con cargas de rango 02 hasta 05 toneladas de carga útil y la antigüedad de la unidad será de siete (7)

Años.

SE SOLICTA AL COMITE DE SELECCION PLASMAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE ACUERDO A LOS TDR Y NO AGREGAR OTROS REQUISITOS, YA QUE ALLI COLOCAN CAMION CERRADO ISOTERMICO YA QUE ESTE ES IMNECESARIO YA QUE LAS VACUNAS VAN EN CAJAS TRANSPIORTADORAS Y DAN CIERTO TIEMPO PARA PODER LLEGAR AL DESTINO.

SI SE REVISA LOS DIFERENTES PROCESOS EN CENARES EN ESSALUD, NI ELLOS UTILIZAN ESTE TIPO DE VEHICULO, POR LO TANTO SE DEBE COLOCAR DE ACUERDO A COMO ESTA EN LOS TDR QUE ES SOLO CAMION CERRADO TIPO FURGON.

Y TAMBIEN ACLARAR A QUE SE REFIERE CON ANTIGUEDAD 07 AÑOS COMO MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |||,1 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y con la finalidad de garantizar la participación de la mayoría de postores el vehículo de transporte a solicitar será FURGON, que de acuerdo a la clasificación vehicular según la Directiva N° 002-2005-MTC/15, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se refiere a un vehículo con carrocería cerrada con techo para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Asimismo de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobada por la R.M. N° 833-2015/MINSA, la finalidad es garantizar que éstos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas por fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos, aspectos que se describen también en los TDR numeral III.1, literal Traslado, nos menciona que se requiere que el transporte se realice bajo condiciones que permitan el correcto estado de conservación y traslado desde su embarque hasta la entrega al punto de destino, garantizando que los bienes a transportan se mantengan a una temperatura ¿ 25°.

Se aclara que por error involuntario en las bases se describe antigüedad de la unidad móvil: 07 años como mínimo, debiendo ser 07 años de antigüedad como máximo, ya que como área usuaria se ha considerado pertinente requerir las unidades vehiculares con tiempo de antigüedad de 7 años como maximo, que cuenten con sus respectivas inspecciones técnicas vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- ¿ Para el caso de la unidad de transporte se requiere como mínimo:
- 01 unidad vehicular (Furgón), la cual deben contar como un rango mínimo con cargas de 02 hasta 05 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la unidad será de siete (07) años.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código :20603955944Fecha de envío :03/05/2023Nombre o Razón social :CAR VAR E.I.R.L.Hora de envío :23:24:00

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA EL INCIAIO DEL SERVICIO:

PARA EL CASO DEL CORDINADOR,

PARA EL CASO DE LOS CHOFERES.

SE PUUEDE EVIDENCIR QUE HAY CIERTOS REQUISITOS EN EL TDR POR PARTE DEL AREA USUARIA SIN EMBARGO EL ENCARGADO DE ELABOARAR LAS BASES NO PLASMOS EN LAS BASES EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION.

PARA EL CASO DEL CHOFER SOLICTA AIIB, SE SOLITA AL COMTE AMPLIAR A CONDUCTOR AIIIB O AIIIC QUE SON CONDUCTORES CON MEJOR EXPERIENCIA, SEGUN EL MTC LOS CONDUCTORES AIIIB O AIIIC PUEDEN CONDUCIR ESTE TIPO DE VEHICULO REQUERIDO QUEES DE 2 A 5 TONELADAS, POR CONSIGUIENTE SE DEBE AMPLIAR, ASI COMO TAMBIEN SE DEBE PLASMAR TODOS OS REQUISITOS QUE ESTA EN LOS TDR POR JEMPLO COMO DATA LOGGER U OTROS, PARA ASI LA MOMENTO DE PRESENTAR NUESTRA OFERTA SE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que en los TDR en los numerales III.2 Consideraciones Administrativas y en el literal C) Requisitos para inicio del Servicio se menciona que la licencia de conducir es AIIB, por lo que el postor deberá acogerse a lo solicitado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GERESA/LL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Medicamentos Insumos y Drogas

Ruc/código :10190296691Fecha de envío :03/05/2023Nombre o Razón social :LUJAN ZAVALETA FIDENCIOHora de envío :23:32:15

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°11 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares al traslado y/o transporte de productos médicos, que viene a ser un producto para la salud tal como equipamiento, aparato, material, articulo o sistema de uso o aplicación medica.

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ESPECIFICAR A QUE SE REFIERE CON MATERIALES, ARTICULOS, YA QUE ESTOS PUEDEN SER MATERIALES EDUCATIVOS DE FERRETERIA U OTROS, ASI COMO TAMBIEN SE SOLICITA INCORPORAR EN SERVICIIOS SIMILARES EL TRANSPORTE O TRASLADO DE MUESTRAS DE CUALQUEIR TIPO BIOLOGICO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, pues en las bases se menciona servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, refiriéndonos al traslado y/o transporte de productos médicos, que vienen a ser un producto para la salud, tal como equipamiento, aparato, material, articulo o sistema de uso o aplicación médica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: